

RESPUESTA A CONSULTAS RECIBIDAS
--

1. ¿Se pueden hacer compatibles las ventanas de FORTA con RTVE; de qué forma?

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, la participación de terceros no debe resultar incompatible con los derechos mínimos reservados a las Televisiones Autonómicas.

En particular, el proyecto deberá respetar la primera ventana de explotación televisiva y el resto de derechos de explotación que, en su caso, adquieran las Televisiones Autonómicas.

La compatibilidad será analizada atendiendo al plan de explotación y a los acuerdos existentes con terceros.

2. A efectos de la exclusión de proyectos que ya cuenten con financiación de alguna de las televisiones autonómicas participantes, ¿cuáles son las Televisiones Autonómicas que participan en la convocatoria?

Las Televisiones Autonómicas participantes son las siguientes:

- Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (CSRTV)
- Radio Televisión Madrid, S.A. (RTVM)
- Corporación Audiovisual de la Comunitat Valenciana (CACVSA)
- Corporación de Servicios Audiovisuales de Galicia, S.A. (CSAG)
- EITB Media, S.A.U. (EITB Media)
- Televisión Pública de Canarias, S.A. (TVPC)
- Televisión Autonómica de Castilla-La Mancha, S.A. (CMM)
- Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. (ARAGÓN TV)
- Radiotelevisión del Principado de Asturias, S.A.U. (RTPA)
- Ens Públic de Radiotelevisió de les Illes Balears (EPRTVIB)

3. ¿Un proyecto que integre una segunda lengua en un 25 % de los diálogos obtendría automáticamente la totalidad de los 10 puntos correspondientes a este criterio? ¿o por el contrario, dicho porcentaje constituye únicamente el umbral mínimo requerido para que este aspecto sea objeto de valoración, a partir del cual se valorará de forma gradual el grado de integración de las distintas lenguas? En este último caso, ¿existe algún criterio o escala interna que permita determinar cómo se ponderaría, por ejemplo, un 25%, un 40% o un porcentaje superior de diálogos en otras lenguas, así como el hecho de que se integren varias lenguas diferentes o únicamente una adicional a la que vertebra el proyecto?

El porcentaje del 25 % de los diálogos constituye el umbral mínimo exigido para que la integración de otras lenguas pueda ser objeto de valoración, sin que su cumplimiento determine automáticamente la obtención de la totalidad de los 10 puntos asignados al apartado.

La valoración se realizará de manera conjunta, atendiendo al grado de integración efectiva de las distintas lenguas en el proyecto y a su relevancia dentro de la propuesta. La convocatoria no establece una escala automática vinculada a porcentajes concretos ni una puntuación predeterminada en función del número de lenguas incorporadas, por lo que corresponderá al órgano de valoración apreciar este aspecto a la vista de las características de cada proyecto.

- 4. ¿Cómo debe interpretarse la referencia a las “lenguas cooficiales” en relación con el castellano? En particular, tratándose de un proyecto cuya lengua vertebradora sea una lengua cooficial, si el hecho de que una parte de los diálogos esté en castellano se consideraría como integración de otra lengua susceptible de valoración, teniendo en cuenta que ambas son lenguas oficiales de una Comunidad Autónoma.**

En el supuesto de que la lengua vertebradora del proyecto sea una lengua cooficial/reconocida estatutariamente, la presencia del castellano podrá ser tenida en consideración a efectos de valorar la diversidad lingüística, siempre que su integración sea significativa y responda a las condiciones previstas en la convocatoria. En todo caso, este elemento será objeto de una valoración global junto con los restantes aspectos incluidos en este criterio.

- 5. Por lo que respecta a la referencia territorial a “que la historia se desarrolle en, al menos, dos Comunidades Autónomas distintas”, ¿cómo debe interpretarse esa expresión? ¿se limita a que la acción narrativa esté situada en dos o más Comunidades Autónomas, o requiere la existencia de un rodaje efectivo en dos o más Comunidades Autónomas? y, en este último caso, ¿qué grado de presencia territorial sería necesario para que pudiera considerarse cumplido o susceptible de valoración este aspecto? ¿existe algún criterio objetivo respecto al número mínimo de jornadas de rodaje o algún otro parámetro que permita determinar cuándo se considera suficientemente representada una Comunidad Autónoma?**

La referencia a que la historia se desarrolle en, al menos, dos Comunidades Autónomas deberá tener una traducción efectiva en el rodaje del proyecto en dichos territorios. No obstante, no se exigirá un número mínimo de jornadas de rodaje en cada Comunidad Autónoma. La concurrencia y relevancia de este elemento se valorarán atendiendo al conjunto del proyecto y a la información aportada en la candidatura.

- 6. ¿Hay calendario establecido para la preselección, el pitching y la resolución definitiva de la convocatoria?**

Dependerá del desarrollo de las distintas fases de la convocatoria y del número de proyectos presentados. Con carácter meramente orientativo, se prevé que el procedimiento completo, incluidas las fases de preselección y pitching, pueda quedar resuelto en un plazo aproximado de un año, sin que en este momento resulte posible facilitar fechas más precisas.

7. ¿Existe posibilidad de ampliar el plazo de presentación de candidaturas?

No está prevista la ampliación del plazo establecido para la presentación de proyectos, finalizando pues el 30 de octubre de 2026.

8. Se entiende que la película puede estar rodada, pero ¿si está sin calificar es susceptible de ser candidata?

La película puede estar ya rodada. A efectos de la convocatoria, la obra se considera finalizada en la fecha de la resolución de calificación por grupos de edad emitida por el ICAA. Por tanto, podrá presentarse siempre que dicha resolución no se haya emitido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes y se cumplan los restantes requisitos de las bases.

9. En caso de ya estar rodada, ¿se puede enviar un link de visionado como anexo?

Puede aportarse un enlace de visionado como documentación adicional. El enlace deberá incluirse en alguno de los documentos incorporados al archivo ZIP. Este material tendrá carácter complementario y no sustituirá a la documentación obligatoria.

10. Si es una producción española, pero está rodada en inglés, ¿se puede presentar, contando con que habría una versión castellana disponible?

Puede presentarse una producción española rodada originalmente en inglés, siempre que cumpla los requisitos de nacionalidad establecidos en la Ley del Cine. En este caso, el guion deberá presentarse en inglés, por ser el idioma de rodaje, acompañado de su traducción completa al castellano. Asimismo, la obra deberá entregarse en su versión original y en castellano, además de en las restantes versiones lingüísticas exigidas por las bases.

11. ¿Cuándo sería la resolución de la convocatoria?

Dependerá del desarrollo de las distintas fases de la convocatoria y del número de proyectos presentados. Con carácter meramente orientativo, se prevé que el procedimiento completo, incluidas las fases de preselección y pitching, pueda quedar resuelto en un plazo aproximado de un año, sin que en este momento resulte posible facilitar fechas más precisas.

12. ¿Qué sucede si la película se califica antes de dicha resolución, aunque se haya presentado en plazo?

Si la película obtiene la calificación por grupos de edad del ICAA después de finalizar el plazo de presentación (30 de octubre de 2026) pero antes de que se

resuelva la convocatoria, esta circunstancia no determinaría su exclusión. Las bases excluyen únicamente las obras que ya estuvieran finalizadas antes de la fecha de cierre del plazo y consideran como fecha de finalización la de la resolución de calificación del ICAA. No obstante, la obtención de dicha calificación deberá comunicarse a FORTA, conforme al compromiso de informar de cualquier circunstancia que altere el contenido de la declaración responsable presentada.

28/09/2026